



“ 2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional ”

*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo*

USHUAIA, 28 ABR 2016

VISTO la Ley N°. 1068, el Decreto Provincial N° 463/16 y el Decreto Provincial N° 626/16; **Y**

CONSIDERANDO

Que mediante la ley aludida se declaró la Emergencia del Sistema de la Seguridad Social de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, por el lapso mínimo de dos (2) años.

Que en tal sentido, entre las medidas de mediano y corto plazo previstas en el artículo 9° de la Ley Provincial N° 1068, establece que los trabajadores activos se encuentran obligados a realizar un aporte adicional extraordinario de emergencia previsional en los porcentajes y las condiciones establecidas en el Anexo II de la misma.

Que por Decreto Provincial N° 463/16, se considera necesario proteger a los agentes alcanzados por la normativa citada en el párrafo precedente, cuyos niveles de ingresos netos no superen los PESOS VEINTISEIS MIL (\$ 26.000), entendiéndose que el tope establecido respeta el promedio de salarios de la Provincia.

Que mediante dicho acto administrativo se crea el Adicional “Compensación Fondo Solidario Ley Provincial N° 1068”, el cual consiste en la liquidación de una suma mensual no remunerativa y no bonificable equivalente al monto que corresponda detracer a los agentes en virtud de la aplicación del artículo 9° y Anexo II de la Ley Provincial N° 1068.

Que a tal efecto se dispuso un nuevo tope de ingresos netos que conforme el mismo mecanismo establecido por la norma comentada, compense los alcances del aporte solidario para aquellos agentes cuyo salario neto no supere los PESOS CUARENTA MIL (\$40.000).

Que por tal motivo, ésta Presidencia estima oportuno adherir en todos sus términos al Decreto Provincial N° 626/16, a fin de que los empleados legislativos sean alcanzados por los efectos del mismo.

Que la presente resolución se dicta “ad referéndum de la Cámara”.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar la presente resolución, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Provincial y el Reglamento Interno de la Cámara.

POR ELLO

**EL VICEGOBERNADOR Y PRESIDENTE DEL PODER
LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
RESUELVE:**

Asco

ARTÍCULO 1°.- ADHERIR en todos sus términos al Decreto Provincial N° 626/16; por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- La presente resolución se dicta “ad referéndum de la Cámara”.

ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar a quienes corresponda. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 213 / 2016



Juan Carlos ARCANDO
Vicegobernador
Presidente del Poder Legislativo

